



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA
DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTE
DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

**DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA (DIF)**

15 DE OCTUBRE DE 2025



DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Codificación
DIF-SIPINNA-P-01-V2

Versión: 2

Emisión: 15 de julio de 2021

Actualización: 15 de octubre de 2025

Página: 2 de 93

ÍNDICE

		Página
I	FIRMAS DE AUTORIZACIÓN	5
II	INTRODUCCIÓN	7
III	OBJETIVOS DEL PROTOCOLO	8
IV	MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO	9
V	ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN	11
VI	GLOSARIO	11
VII	POLÍTICAS	12
	CONSIDERACIONES GENERALES	12
	<u>Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes</u>	12
	<u>Tipos de maltrato</u>	13
	DEFENSORÍA MUNICIPAL	15
	<u>Funcionamiento de la Defensoría Municipal</u>	19
	ABORDAJE DE CASOS	21
	<u>Seguimiento por parte de la Defensoría Municipal</u>	22
	<u>Modificación del Plan de Restitución de Derechos en cada caso atendido</u>	23
	<u>Cierre del caso</u>	23
	OTRAS FUNCIONES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL	24
	<u>Seguimiento de Procuraduría</u>	24
VIII	PROCESO	25
	<u>DIF-SIPINNA-P-PROC-01-V2</u>	26



DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Codificación

DIF-SIPINNA-P-01-V2

Versión: 2

Emisión: 15 de julio de 2021

Actualización: 15 de octubre de 2025

Página: 3 de 93

	ABORDAJE DE CASOS PARA RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES VULNERADOS O RESTRINGIDOS	26
	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	26
	DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO	34
IX	ANEXOS	36
	<u>DIF-SIPINNA-P-FORM-01-V2</u>	37
	AUTO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO	38
	<u>DIF-SIPINNA-P-FORM-02-V2</u>	40
	OFICIO DE ASIGNACIÓN DE CASO	41
	<u>DIF-SIPINNA-P-FORM-03-V2</u>	43
	OFICIO DE ASIGNACIÓN DE CASO	44
	<u>DIF-SIPINNA-P-FORM-04-V2</u>	45
	OFICIO DE ASIGNACIÓN DE CASO	46
	<u>DIF-SIPINNA-P-FORM-05-V2</u>	48
	CÉDULA CITATORIA	49
	<u>DIF-SIPINNA-P-FORM-06-V2</u>	51
	OFICIO DE REPORTE DE SEGUIMIENTO	52
	<u>DIF-SIPINNA-P-FORM-07-V2</u>	53
	OFICIO DE REVISIÓN DE LA MEDIDA	54
	<u>DIF-SIPINNA-P-FORM-08-V2</u>	56
	OFICIO AL PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	57
	<u>DIF-SIPINNA-P-FORM-09-V2</u>	59
	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	60
	<u>DIF-SIPINNA-P-FORM-10-V2</u>	63
	OFICIO AL PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA PONER A DISPOSICIÓN A LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE	64
	<u>DIF-SIPINNA-P-FORM-11-V2</u>	66
	OFICIO DE REVISIÓN DE MEDIDA	67
	<u>DIF-SIPINNA-P-FORM-12-V2</u>	69

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 4 de 93

REPORTES DE SEGUIMIENTO	70
<u>DIF-SIPINNA-P-FORM-13-V2</u>	72
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	73
<u>DIF-SIPINNA-P-FORM-14-V2</u>	81
EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	82
<u>DIF-SIPINNA-P-FORM-15-V2</u>	86
DIAGNÓSTICO SOCIAL	87
<u>DIF-SIPINNA-P-FORM-16-V2</u>	91
ASESORÍA EXTERNA	92

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 5 de 93

El presente *Protocolo de Atención de la Defensoría Municipal Sobre Reportes de Vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León*, que corresponde aplicar a la Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida, queda formalizado con las firmas de autorización de los siguientes funcionarios públicos:

I. FIRMAS

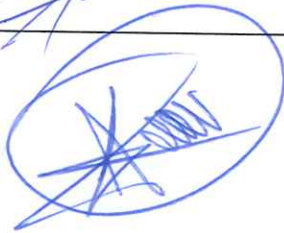

Licenciado Daniel Iván Ruiz Chávez
 Secretario de la Contraloría y Transparencia
 de San Pedro Garza García, Nuevo León


Licenciado Jonathan Daniel Martínez De la Rosa
 Consejero General de Asuntos Jurídicos de
 San Pedro Garza García, Nuevo León


Licenciada Jazmín Moreno Montemayor
 Encargada del Despacho de la Secretaría de
 Desarrollo Social y Calidad de Vida de San
 Pedro Garza García, Nuevo León

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 6 de 93

Mediante las firmas de las y los servidores públicos que aparecen en los recuadros, se da el crédito a los participantes en su elaboración y/o actualización, revisión, verificación y validación.

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Actualizó:	Licenciada María Cristina Martínez Meléndez Coordinadora de Protección Integral de NNA de la Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia	
Revisó:	Contadora Pública Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad de la Dirección de Normatividad, Evaluación y Capacitación de San Pedro Garza García	
Verificó:	Licenciada Claudette Treviño Márquez Titular de la Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia	
Validó:	Francisco Javier Castillo Santana Encargado del Despacho de la Dirección de Normatividad, Evaluación y Capacitación de San Pedro Garza García	

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 7 de 93

II. INTRODUCCIÓN

La presente actualización del Protocolo tiene como único alcance la adecuación de las denominaciones de las dependencias, unidades administrativas y cargos, derivada de las modificaciones aprobadas en la estructura orgánica vigente de la Administración Pública Municipal.

En virtud de lo anterior, se hace constar que en esta versión no se modifican ni actualizan los contenidos de carácter jurídico, normativo, procedimental u operativo, los cuales continúan vigentes en tanto no sean objeto de una revisión integral posterior.

La actualización tiene como finalidad mantener la congruencia administrativa del documento con la estructura institucional actual, sin que ello implique innovación, derogación o modificación alguna de los procesos, políticas o lineamientos establecidos.

El lenguaje empleado en el presente Protocolo no tiene por objeto establecer distinciones entre mujeres y hombres; por ello, cualquier referencia en género gramatical se entenderá aplicable a ambos sexos. Asimismo, se procurará privilegiar el uso de lenguaje inclusivo que refleje la igualdad entre las personas, sin distinción de género.

El presente documento contiene el procedimiento, así como la información teórica y práctica necesaria para la aplicación de lo establecido en el artículo 123 de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, y será de utilidad para las y los servidores públicos encargados de determinar, coordinar y dar seguimiento a las medidas de protección especial.

El enfoque de derechos reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos; no los considera un grupo vulnerable, sino personas con capacidades acordes a su etapa de desarrollo para defender, exigir y ejercer sus derechos, así como para emitir su opinión respecto de cualquier decisión que afecte su vida o sus derechos.

Asimismo, el enfoque de derechos reconoce al Estado, la familia y la sociedad como garantes de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es decir, como responsables obligados de asegurar que accedan a sus derechos de manera progresiva e integral.

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 8 de 93

La lucha contra el maltrato infantil constituye una prioridad en las políticas de protección a la infancia y la adolescencia de este Municipio; por lo tanto, la restitución de los derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes es una responsabilidad y un esfuerzo compartido.

III. OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Objetivo General:

Este protocolo contiene el procedimiento para implementar las medidas de protección especial de niñas, niños y adolescentes y en los cuales se articulará, coordinará y dará seguimiento a las medidas de protección especial y de restitución integral de derechos en cada caso atendido por la Defensoría Municipal y en algún caso determinado que lo solicite la Procuraduría de Protección, promoviendo la coordinación de las diferentes instancias involucradas para mejorar la atención de niñas, niños y adolescentes vulnerados de sus derechos, evitando la victimización que pudiera sufrir en el proceso de intervención.

En la actualidad, la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* es el marco normativo que materializa el enfoque de derechos, constituye un cambio de paradigma esencial en términos de protección y restitución de los mismos.

La *Ley General* entró en vigor el 5 de diciembre de 2014, siendo un avance muy importante para los derechos de la infancia y adolescencia en México, y la cual obliga a las autoridades federales, estatales y municipales a adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

El principio del interés superior del niño como instrumento para la protección y restitución de derechos es un principio central para tomar decisiones desde el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes y por lo tanto es esencial para la determinación, coordinación y seguimiento de medidas de protección para su restitución apegadas a los dispuesto en la Ley General.

Objetivos Específicos:

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 9 de 93

La Defensoría Municipal es la estructura que define qué servicios se requieren y qué instituciones deben actuar en cada caso atendido para asegurar la restitución integral de derechos vulnerados o restringidos. Es decir; es una estructura que conecta derechos de niñas, niños y adolescentes vulnerados o restringidos, con servicios especializados del gobierno y sociedad. Su labor es gestionar y articular servicios adecuados para cada caso atendido de protección especial y urgente:

- Detecta derechos vulnerados o restringidos;
- Constituye un plan para restituirlos;
- Decide si hay que tomar medidas especiales y/o urgentes de protección; y
- Representa en suplencia o coadyuvancia a niñas, niños y adolescentes en procedimientos judiciales y administrativos.

La Defensoría Municipal es el área especializada de primer contacto en los municipios, la cual deberá contar con un área de servidores públicos que actuarán como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes y será el enlace con las instancias locales y estatales competentes, además de trabajar en coordinación en los casos que amerite su intervención con la Procuraduría de Protección, especialmente en el momento de casos de riesgo grave.

Asimismo, la Defensoría coordinará a las personas servidoras públicas municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de vulneración a los derechos contenidos en la ley.

IV. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

INTERNACIONAL:

- *Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

NACIONAL:

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 10 de 93

- *Convención sobre los Derechos del Niño;*
- *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;*
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas;*
- *Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;*
- *Ley General de Víctimas;*
- *Código Penal Federal; y*
- *Código Nacional de Procedimientos Penales.*

ESTATAL:

- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;*
- *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;*
- *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León;*
- *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;*
- *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León;*
- *Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León;*
- *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;*
- *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León; y*
- *Código Penal del Estado de Nuevo León.*

MUNICIPAL:

- *Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza, García, Nuevo León;*
- *Reglamento del Archivo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León; y*
- *Código de Ética para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 11 de 93

V. ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN

Los procesos, políticas, anexos y demás información contenida en el presente Protocolo, son aplicables al personal de la Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), particularmente a la Coordinación de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y para cualquier servidor público municipal involucrado en la atención de la Defensoría Municipal relativos a reportes de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio.

VI. GLOSARIO

- Acciones Afirmativas:** acciones de carácter temporal, de políticas y prácticas de índole legislativa, administrativa y jurisdiccional que son correctivas, compensatorias y de promoción, encaminadas a asegurar la igualdad entre niñas, niños y adolescentes;
- Constitución Federal:** la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Convención:** Convención sobre los Derechos del Niño;
- Defensoría Municipal:** Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- Familia de Origen:** aquella compuesta por titulares de la patria potestad, tutela, guarda o custodia, respecto de quienes niñas, niños y adolescentes tienen parentesco ascendente hasta segundo grado;
- Familia Extensa o Ampliada:** aquella compuesta por los ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta el cuarto grado;
- Ley General:** La *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*;
- Ley Estatal:** *Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León*;
- Órgano Jurisdiccional:** los juzgados o tribunales del Estado de Nuevo León;
- Procuraduría de Protección:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León;
- Protección Integral:** conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios rectores de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, la

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 12 de 93

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

- 12. SIPINNA Municipal:** el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- 13. DIF Municipal:** el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- 14. Niñas, Niños y Adolescentes:** Son niñas y niños las y los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

VII. POLÍTICAS

CONSIDERACIONES GENERALES

Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

1. Según la Ley de los Derechos, son Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:
 - Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
 - Derecho de prioridad;
 - Derecho a la identidad;
 - Derecho a vivir en familia;
 - Derecho a una parentalidad asistida;
 - Derecho a la igualdad;
 - Derecho a no ser discriminado;
 - Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
 - Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
 - Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
 - Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
 - Derecho a la educación;

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 13 de 93

- Derecho al descanso y al esparcimiento;
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- Derecho de participación;
- Derecho de asociación y reunión;
- Derecho a la protección de la vida privada;
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes;
- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones;
- Derecho de niñas, niños y adolescentes refugiados no acompañados; y
- Derecho a la revisión de la medida.

Tipos de maltrato:

2. **Abandono y trato negligente:** Se produce abandono cuando en el contexto de los recursos razonablemente disponibles de la familia o las/los cuidadores, no se proporciona al niño lo necesario para su desarrollo en todas las esferas: salud, educación, desarrollo emocional, nutrición, protección y condiciones de vida seguras; como consecuencia de ello se perjudica o se corre un alto riesgo de perjudicar la salud del niño o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; además del hecho de no vigilar a los niños y no protegerlos de daños en la medida de lo posible.
3. **Abuso sexual:** Consiste en la participación de una niña, niño o adolescente en una actividad sexual que no comprende plenamente, y/o a la que no es capaz de dar un consentimiento o para la que por su desarrollo no está preparado y no puede expresar su consentimiento; se produce cuando esta actividad tiene lugar entre un menor de edad y un adulto; o bien, entre pares o adolescentes que por su edad o desarrollo tiene con él una relación de responsabilidad, confianza o poder, la actividad tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades de la otra persona y puede incluir diversas prácticas sexuales con o sin contacto físico, tales como: exhibicionismo, tocamientos, manipulación, corrupción, sexo anal, vaginal u oral, prostitución y pornografía.

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 14 de 93

4. **Explotación:** Se refiere a la utilización de menores de edad en el trabajo o en otras actividades en beneficio de otras personas, esto incluye, aunque no se limite a ello, el trabajo infantil y la prostitución infantil; estas actividades van en detrimento de la salud física y mental del niño, de su educación o de su desarrollo espiritual, moral o socio-emocional.
5. **Maltrato físico:** Toda forma de agresión no accidental infligida al menor producido por el uso de la fuerza física, incluyendo dos categorías:
 - a. Traumas físicos que producen lesiones severas entre las que se incluyen quemaduras, hematomas, fracturas, envenenamientos y otros daños que pueden llegar a causar la muerte.
 - b. Traumas físicos provocados por palmadas, sacudidas, pellizcos o prácticas similares que, a pesar del daño psicológico, no constituyen un riesgo substancial para la vida del niño
6. **Maltrato psicológico o emocional:** Daño que de manera intencional se hace contra las actitudes y habilidades de un niño, afecta su autoestima, su capacidad de relacionarse, la habilidad para expresarse y sentir, deteriora su personalidad, su socialización y en general, el desarrollo armónico de sus emociones y habilidades.
7. Existen varias categorías de maltrato psicológico y emocional:
 - a. Ignorar al menor de edad; es decir, cuando sus emociones, ansiedades, miedos y necesidades afectivas son totalmente imperceptibles para su padres o cuidadores;
 - b. El rechazo por parte de los adultos de las necesidades, valores y solicitudes del niño;
 - c. El aislamiento, cuando el menor de edad es privado de su familia y/o comunidad, negándole la necesidad de contacto humano;
 - d. El terrorismo, cuando el niño está expuesto a ataques verbales y amenazas con objetos, creando un clima de miedo, hostilidad y ansiedad;
 - e. La corrupción, cuando el niño está expuesto a situaciones que transmiten y refuerzan conductas destructivas y antisociales; alterando de esta manera el desarrollo adecuado de conductas sociales;
 - f. La agresión verbal, que es el uso continuo de una forma de llamar al niño de manera áspera y sarcástica; ésta práctica provoca en el niño una disminución de su autoestima;



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 15 de 93

- g. La presión, que es la constante exigencia para lograr un desarrollo rápido, esperando logros y aprendizajes a un nivel que no corresponde con su desarrollo neurológico ni mental. Este niño sentirá que nunca será lo suficientemente bueno;
- h. El generar sentimientos negativos, de odio, desprecio, rencor o rechazo hacia uno de los progenitores, figuras de apego, o quien detente su custodia.

DEFENSORÍA MUNICIPAL

8. La *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León*, en su artículo 168, primer párrafo menciona que el Municipio deberá contar con una Defensoría Municipal, la cual contará con un área de servidoras y servidores públicos que fungirá como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace con las instancias estatales y federales competentes.
9. La Defensoría Municipal se conformará de la siguiente manera:
 - a. La persona titular de la Defensoría Municipal;
 - b. El Equipo Técnico, el cual, estará integrado por:
 - Un o una abogada;
 - Un o una psicóloga;
 - Un o una trabajadora social;
 - Un o una médico, que podrá ser de otra área del Municipio; y
 - Personal técnico y operativo necesario para el cumplimiento de las atribuciones de la Defensoría Municipal.

En la inteligencia de que deberán contar con título y cédula profesional para el ejercicio de su profesión, debidamente registrado con experiencia en la materia, así como no encontrarse inhabilitado como servidor público o no haber sido sentenciado por delito doloso.

10. Además de las atribuciones mencionadas en los artículos 136 y 168 de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Nuevo León; la Defensoría Municipal ejercerá las siguientes atribuciones:

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 16 de 93

- I. Articular esfuerzos de las autoridades municipales para restituir los derechos vulnerados, que están dentro de sus competencias, según las leyes y reglamentos aplicables;
 - II. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección que corresponda, sin perjuicio de que ésta pueda recibirlas y atenderlas directamente, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley Estatal;
 - III. Elaborar un diagnóstico para verificar la situación de violación de derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido denunciados, así como una propuesta de plan de restitución de derechos, bajo el principio del interés superior de la niñez;
 - IV. Solicitar a la Procuraduría de Protección la revisión de la medida a la que hace referencia el artículo 118 de la *Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Nuevo León*, cuando del seguimiento de los casos se desprenda que existen elementos para modificarla;
 - V. Establecer mecanismos de comunicación accesibles para que niñas, niños y adolescentes puedan tener contacto con las autoridades municipales y de reportar la violación de alguno de sus derechos sin la necesidad de la intervención de un adulto;
 - VI. Girar citatorios, realizar pesquisas, ordenar las evaluaciones del equipo técnico, así como las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
 - VII. Rendir informe de los casos que la Procuraduría de Protección le solicite seguimiento y atención municipal; y
 - VIII. Las demás que le otorguen las leyes federales, estatales o reglamentos municipales aplicables en la materia.
11. Las acciones de restitución de derechos que se determinen en cada plan, no sólo podrán ser jurídicas, psicológicas o de trabajo social; sino con una visión multidisciplinaria.

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 17 de 93

12. Los equipos actuarán como garantes de derechos de niñas, niños y adolescentes, diagnosticando la situación de derechos, diseñando un plan de restitución de los mismos y dando seguimiento para que este plan se lleve a cabo.
13. Su función principal es actuar como gestores y articuladores de todo aquello que se requiere del Estado, de organizaciones de la sociedad civil y de las familias para restituir derechos vulnerados o restringidos a niñas, niños y adolescentes, en cada caso atendido. Teniendo además como herramientas, la aplicación de Medidas de Protección Especial y Medidas Urgentes de Protección.
14. **Medidas de Protección Especial:** son todas las acciones y servicios (incluidas las medidas urgentes, pero no únicamente éstas) dirigidas a la protección de los derechos vulnerados o restringido; la Ley General establece que se adoptarán medidas de protección especial y restitución integral de derecho de las niñas, niños y adolescentes, cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias de carácter económico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales.
 - 14.1. La determinación de las Medidas de Protección Especial, la precisión de cada uno de los servicios o acciones necesarios para restituir cada derecho; es decir, las áreas a las cuales se puede apoyar la Defensoría Municipal para la restitución de los derechos, dependerá de necesidades de cada caso, por lo tanto, se podrán canalizar a instancias municipales, instituciones de salud, asociaciones civiles y recreativas, como los son:

- Coordinación de Adultos y Violencia Familiar;
- Centro Integral de Atención a la Mujer;
- Coordinación de Asesoría Jurídica Gratuita del Municipio de San Pedro Garza García;
- Centro de Mediación Municipal;
- CAM (Centro de Atención Múltiple);
- Dirección de Deportes;
- CODE (Centro de Orientación y Denuncia);
- VIFAC (Vida y Familia, A.C.);
- CESADE (Centro de Salud y Desarrollo de la UDEM);
- Asistencia Social del DIF San Pedro;
- CENDIS (Centros de Desarrollo Infantil del DIF San Pedro);

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 18 de 93

- Centro Viccali;
- INJUVE (Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García);
- Red de Enlace para Personas con Discapacidad CONECTA;
- Jóvenes con Rumbo;
- Drogadictos Anónimos;
- Hospital Universitario de la UANL;
- Facultad de Psicología de la Universidad Metropolitana de Monterrey;
- Defensores Municipales; y
- Otros.

15. Medidas Urgentes de Protección: son las que se determinan y ejecutan cuando se detecta riesgo inminente contra la vida, libertad o integridad de Niñas, Niños y Adolescentes; se activan ante la sospecha de esta situación, para asegurar la protección inmediata, dando aviso al Ministerio Público competente, quien deberá decretarlas a más tardar durante las siguientes 3 tres horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la Autoridad Jurisdiccional competente.

15.1. La Autoridad Jurisdiccional competente deberá pronunciarse dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección sobre su cancelación, ratificación o modificación.

15. 2. En algunos casos, es posible que el riesgo o peligro no haya sido tal; sin embargo, ante la mera sospecha, se activa la protección, que se constatará o modificará posteriormente.

15. 3. Algunas Medidas Urgentes de Protección mencionadas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes son el ingreso a un centro de asistencia social, la atención médica inmediata, ingreso con una familia de acogida de emergencia o cualquier otra acción que resguarde a las niñas, niños y adolescentes, de un riesgo inminente contra su vida, libertad e integridad.

15.4. Estas medidas de protección siempre son provisionales y deben de tener un término fijado por el tiempo o cambio de circunstancias, debiendo ser ratificadas, modificadas o canceladas posteriormente, por la autoridad competente.

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 19 de 93

15.5. Si el equipo de la Defensoría Municipal decide no dictar medidas urgentes de protección, se deberá continuar con la elaboración del plan de restitución de derechos en cada caso atendido.

15.6. En un determinado caso, el equipo multidisciplinario deberá informar sobre la decisión de imponer una medida urgente, a la Procuraduría de Protección; respetando en todo momento el interés superior de la niñez y mediante la elaboración de los siguientes documentos:

- Oficio de puesta a disposición de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, debidamente fundado y motivado;
- Nota psicosocial o nota informativa de Trabajo Social y Psicológica, la cual deberá contener de manera integral todos los datos recabados durante las entrevistas especificando el estado emocional, físico y social del infante o adolescente; y
- Valoración médica mediante la cual se permitirá conocer el estado de salud de la niña, niño o adolescente y se podrá descubrir si padece alguna afección o enfermedad; o si en ese momento se encuentra bajo los efectos de alguna sustancia, asegurando con esto, brindar una atención médica adecuada.

15.7. En caso de que la niña, niño o adolescente sea puesto a disposición, deberá estar acompañado en todo momento por el personal multidisciplinario de la Defensoría Municipal y deberá ser trasladado en un vehículo oficial; el cual, a su vez deberá ser acompañado por una unidad de la Seguridad Pública, siempre y cuando así lo determine la persona titular de la Defensoría Municipal.

Funcionamiento de la Defensoría Municipal

- El procedimiento que marca la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* tiene como objetivo detectar derechos vulnerados o restringidos de niñas, niños y adolescentes; y restituirlos de manera integral.
- Detectar es activar mecanismos de protección, ante la mera sospecha de una situación de vulneración a los derechos de la niña, niño o adolescente. La detección de un posible caso en el que se esté vulnerando o restringiendo derechos a niñas, niños o adolescentes, pone siempre

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 20 de 93

en marcha las acciones de protección y restitución de derechos que marca la Ley. La detección oportuna es el paso esencial para la protección efectiva de los derechos.

18. En cada caso, la detección y el logro de una restitución integral se da a partir de una serie de pasos.
19. La Defensoría Municipal inicia con el proceso de abordaje mediante la recepción de un reporte de vulneración de derechos hacia una niña, niño o adolescente.
20. Los reportes se reciben por diferentes vías:
 - Vía telefónica;
 - Personalmente;
 - Oficio;
 - Correo institucional;
 - Dependencias municipales;
 - Defensorías de otros municipios; y
 - Redes sociales.
21. Es importante mencionar que existen distintos tipos de reporte:
 - 21.1. Reportes ordinarios:** es el tipo de reporte en el que existe maltrato leve o moderado, en el cual, se realizar visita domiciliaria por parte del trabajador social dentro de las primeras 48 horas mediante el procedimiento de abordaje de casos;
 - 21.2. Reportes urgentes:** existe un maltrato grave y es atendido de manera inmediata por parte del equipo técnico. Son aquellos que se reciben por hospitales, prensa, jueces familiares, juez calificador y otras dependencias; y
 - 21.3. Reporte recurrente:** en este tipo de reporte ya se cuenta con un expediente dentro de la Defensoría Municipal y el caso de aborda considerando la situación presentada;
 - 21.4.** Un reporte ordinario o recurrente puede convertirse en urgente en cualquier momento.
22. Cuando la Defensoría Municipal reciba una queja o denuncia por violación de derechos establecidos en la Ley Estatal, se seguirá el siguiente procedimiento:

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 21 de 93

- I. Dictar acuerdo de inicio de investigación y la asignación de un equipo técnico;
- II. Acudir al domicilio o lugar donde se encuentren las niñas, niños y adolescentes cuando exista información sobre posible vulneración de sus derechos y de ser necesario se solicitará a las autoridades municipales o estatales su colaboración a fin de iniciar el proceso de intervención;
- III. Realizar las evaluaciones correspondientes a través del equipo técnico;
- IV. Tomar en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescente, de acuerdo con su edad; desarrollo evolutivo; cognoscitivo y grado de madurez;
- V. Elaborar un diagnóstico de cada caso sobre la situación y realizar la propuesta del plan de restitución de derechos, atendiendo siempre al interés superior del niño;
- VI. Acordar y coordinar con las instituciones municipales, estatales y federales que corresponda, el cumplimiento del plan de restitución de derechos. Así como gestionar ante las demás instancias su colaboración para el cumplimiento del mismo;
- VII. Notificar a las personas involucradas el resultado de las evaluaciones;
- VIII. Canalizar a la Procuraduría de Protección los casos que durante un procedimiento se determine que existen violaciones a sus derechos y que, para su debida restitución, se rebase el ámbito de la competencia de la autoridad municipal o aquellos en los que amerite la aplicación de una medida urgente de protección especial en términos de la Ley Estatal; y
- IX. Emitir un informe mensual sobre la restitución de derechos a la Procuraduría de Protección.

23. Se exceptúa de la obligación de agotar el procedimiento a que se refiere el punto anterior, en los casos en que las autoridades municipales, en el ejercicio de sus funciones adviertan que existe un riesgo inminente contra la vida, la integridad, o la libertad de niñas, niños y adolescentes, en cuyo caso deberán canalizarse de forma inmediata la Procuraduría de Protección para que ésta dicte la medida urgente de protección especial que corresponda y notificarla a la Defensoría Municipal para su conocimiento y para que realice el debido seguimiento.

ABORDAJE DE CASOS

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 22 de 93

24. Para la elaboración del reporte se registrará de manera minuciosa toda la información proporcionada, ya que es de suma importancia contar con los datos de localización de la niña, niño o adolescente, con el fin de iniciar la conformación de un expediente por caso atendido.
25. El expediente es conformado y resguardado por la Defensoría Municipal e incluye formatos, reportes, diagnóstico o dictámenes, éstos últimos son elaborados por personal médico de otras áreas municipales o de la sociedad civil, según el caso atendido.
26. Tratándose de la protección de derechos de niñas, niños o adolescentes, toda la información obtenida es confidencial. Tal como lo indican los estándares nacionales e internacionales; cualquier acción que afecte derechos, tiene que ser debidamente justificada. Esto quiere decir que no basta con tener registrada toda la información; sino que sea analizada con el propósito de dar sustento a cada acción que se decida realizar al momento de determinar medidas de protección especial y/o urgentes.
27. El expediente constituye el elemento central al cual recurrir en la labor de la Defensoría Municipal; y, además permite el seguimiento de la ejecución de las medidas de protección a lo largo de todo este tiempo, aun cuando las personas a cargo de llevar el caso, eventualmente cambien; y con ello se asegura la protección efectiva de los derechos de la infancia y adolescencia.

Seguimiento por parte de la Defensoría Municipal

28. La etapa de seguimiento inicia desde el momento en que se elabora el plan de restitución de derechos, porque es necesario incluir la información requerida sobre cómo y cada cuándo se va a evaluar cada medida de protección especial y cuándo se podrá determinar que ha culminado el proceso de restitución de cada derecho vulnerado o restringido; y por lo tanto cuando se determina cerrar el caso.
29. El equipo de la Defensoría Municipal se acercará a las instituciones especializadas del Estado u Organizaciones de la Sociedad Civil y a las familias, para recabar información sobre el avance en las medidas de protección acordadas en el plan de restitución de derechos.

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 23 de 93

30. Las visitas de seguimiento a las familias incluyen entrevistas con las personas adultas y con las niñas, niños y adolescentes; con el fin de constatar la prestación del servicio y los efectos positivos que el mismo debería estar brindando a la familia.
31. El equipo de la Defensoría Municipal deberá registrar la información recabada en las visitas de seguimiento y analizar si las instituciones están ejecutando las medidas de protección; si la familia cumple con los acuerdos y si el plan de restitución de derechos está teniendo el efecto esperado.
32. Durante esta etapa se deberán reforzar las medidas de protección en apoyo a la familia, a fin de que pueda cumplir con las acciones a las que se comprometió; o bien, aumenta el grado de coerción en las acciones establecidas en caso de observar que no está cumpliendo con las acciones que le corresponden, según el plan de restitución de derechos por causas injustificadas.

Modificación del Plan de Restitución de Derechos en cada caso atendido

33. Si existen impedimentos reales y justificados por los cuales no se haya podido realizar alguna acción; será necesario modificarlas y buscar otras que, resguardando el mismo derecho vulnerado o restringido que se ha establecido en el plan de restitución de derechos, sean posibles según las condiciones actuales de la familia.
34. En los casos en el que el incumplimiento esté sustentado en un contexto de pobreza, escasez de recursos (económicos, sociales, culturales, educativos, de crianza, de transmisión de patrones de interacción, violencia, entre otros), que imposibilitan a las personas adultas a proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, se revisarán y ajustarán las acciones contenidas en el plan de restitución de derechos para acercarles recursos más adecuados. Para llevar a cabo esta acción, el equipo de la Defensoría Municipal deberá revisar el apego de las acciones y sus resultados conforme a los acuerdos establecidos previamente con la familia, y revisar nuevamente el apego a las reglas prácticas para la evaluación y determinación del interés superior del niño.

Cierre del Caso

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 24 de 93

35. El plan de restitución de derechos se complementa con la fecha para la verificación del cumplimiento de derechos y con las reglas prácticas para la evaluación y determinación del interés superior del niño.
36. El cierre del caso implica un reporte que da sustento al cumplimiento de cada medida de protección especial; y, sobre todo, de la restitución efectiva de cada derecho. En este reporte se anexan los informes o evidencia que las respalda.
37. Otra manera en que se cierra un expediente, es cuando él o los reportados cumplen con la mayoría de edad; así como cuando existe un cambio de domicilio a algún otro municipio y por lo tanto, se canaliza el caso a la Defensoría Municipal con los antecedentes correspondientes.

OTRAS FUNCIONES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL

Seguimientos de Procuraduría

38. La Procuraduría de Protección, solicitará mediante un oficio a la Defensoría Municipal, visitas de trabajo social a un caso determinado, con el objetivo de conocer si la familia de la niña, niño o adolescente, cumple con las recomendaciones emitidas por la misma, informando de manera oportuna en caso de que no sean cumplidas. Lo anterior para determinar la situación de la niña, niño o adolescente; y, si es necesario, se realice la revisión de la medida y se evalúe de nueva cuenta el caso.

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 25 de 93

VIII. PROCESO

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 26 de 93

DIF-SIPINNA-P-01-PROC-01-V2

ABORDAJE DE CASOS PARA RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES VULNERADOS O RESTRINGIDOS

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE REPORTE DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Tratándose de la protección de derechos de niñas, niños o adolescentes, toda la información obtenida es confidencial. Tal como lo indican los estándares nacionales, e internacionales, cualquier acción que afecte derechos, tiene que ser debidamente justificada. Esto quiere decir que no basta con tener registrada toda la información para luego analizarla y dar sustento a cada acción que se decida realizar a la hora de determinar medidas de protección especial y/o urgentes.

El expediente constituye el elemento central al cual recurrir en la labor de la Defensoría Municipal. Además de que permite el seguimiento de la ejecución de las medidas de protección a lo largo de todo este tiempo, aun cuando las personas a cargo de llevar el caso, eventualmente cambien, y con ello se asegura la protección efectiva de los derechos de la infancia y adolescencia.

DEFENSORÍA MUNICIPAL – Equipo Técnico

1. Recibe y elabora reporte donde registra de manera minuciosa toda la información proporcionada (es de suma importancia los datos de localización de la niña, niño o adolescente, esto para iniciar la conformación de un expediente por caso atendido).

“El expediente es conformado y resguardado por la Defensoría Municipal e incluye formatos, reportes, diagnósticos o dictámenes, que estos últimos son elaborados por personal médico de otras áreas municipales o de la sociedad civil según el caso atendido”.



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 27 de 93

ETAPA 2: INICIO DE INVESTIGACIÓN

DEFENSORÍA MUNICIPAL – Persona Titular

2. Dicta auto de inicio de investigación al equipo multidisciplinario.

“Se establece llevar a cabo la investigación correspondiente para confirmar o descartar la presunta vulneración de derechos denunciados; para tal efecto se girarán los citatorios a las personas involucradas y se llevarán a cabo las entrevistas psicológicas, de trabajo social, visitas domiciliarias y demás evaluaciones que sean necesarias, para encontrar si existen o no indicadores de vulneración de derechos”.

ETAPA 3: ASIGNACIÓN DE EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

3. Asigna el equipo multidisciplinario que atenderá el caso mediante los oficios correspondientes.

“Oficio de asignación de psicólogo(a) adscrito a la Defensoría Municipal, en el cual la persona titular de la Defensoría Municipal solicita se practiquen a las niñas, niños o adolescentes las evaluaciones psicológicas necesarias que permitan encontrar si existe o no indicadores de vulneración de derechos y en su caso realice las recomendaciones con la finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”.

“Oficio de asignación de abogado(a) adscrito a la Defensoría Municipal, mediante el cual la persona titular de la Defensoría Municipal solicita se practiquen las acciones y diligencias necesarias que permitan encontrar si existe o no indicadores de vulneración de derechos al respecto del caso”.

“Oficio de asignación de Trabajador(a) social adscrito a la Defensoría Municipal, en el cual de igual manera la persona titular de la Defensoría solicita se lleven a cabo las entrevistas de trabajo social, visitas y demás evaluaciones que sean necesarias y que permitan encontrar si existe o no indicadores de vulneración de derechos”.

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 28 de 93

ETAPA 4: INTERVENCIÓN INICIAL

DEFENSORÍA MUNICIPAL – Equipo Multidisciplinario

4. Se traslada a la ubicación proporcionada con la finalidad de realizar las entrevistas domiciliarias y vecinales para obtener más información sobre la situación de derechos de niñas, niños y adolescentes.

“Es donde se detecta si el caso reportado pudiera ser ordinario o urgente, y es en la visita domiciliaria en donde se puede detectar la gravedad del maltrato. Si el reporte es ordinario se dejará una cédula citatoria con el nombre de la madre, padre o cuidador, el nombre de la niña, niño o adolescente, la fecha del día en que se recibió, y la fecha, hora y lugar en donde se debe de presentar llevando a la niña, niño o adolescente consigo para realizar las evaluaciones correspondientes”.

5. Solicita que presenten una serie de documentos necesarios para conocer su situación, como: identificación oficial, cartilla de vacunación, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, comprobante de servicios médicos, CURP y cualquier otro documento que se le indique por parte de la Defensoría Municipal.

“Dentro de este primer acercamiento, también se realiza al plantel escolar en los casos que sea posible. Así como también realizar entrevistas a otros domicilios, que así lo amerite”.

6. Realiza una siguiente visita domiciliaria cuando el familiar no se presenta a las citas establecidas, con la finalidad de dejar otro citatorio.

“Cuando la familia no se presenta después de tres citatorios, se informa a la Procuraduría de Protección, con el propósito de que en base a sus atribuciones se logre la respectiva evaluación”.

ETAPA 5: ENTREVISTAS DE DIAGNÓSTICO

DEFENSORÍA MUNICIPAL – Personal de psicología y trabajo social



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 29 de 93

7. Realiza las entrevistas para realizar un diagnóstico; por lo general se llevan a cabo en conjunto, con el fin de optimizar el tiempo del ciudadano.

“Cuando la familia se presenta en las oficinas de la Defensoría Municipal, se procede a realizar las entrevistas correspondientes con los padres y/o cuidadores. En estas entrevistas se obtiene información general y relevante de la familia, su estructura, su dinámica y sus necesidades. Así como detectar si existe vulneración de derechos hacia las niñas, niños y/o adolescentes reportados”.

8. Reciben los documentos solicitados a la familia.
9. Canalizan para que se realice el dictamen médico a las niñas, niños y adolescentes involucrados.

“Durante esta etapa, se pueden percibir varios panoramas, por ejemplo, que el adulto tenga algún grado de negación a la situación de vulneración de derechos de una niña, niño o adolescente; cuando hay algún grado de afectación emocional o física de las personas adultas a cargo de algún niño o adolescente, o la existencia y alcance de redes y recursos familiares y comunitarias, con las que cuentan las personas adultas a cargo de niñas, niños y adolescentes, todos aquellos que puedan ser familia de apoyo.

ETAPA 6: ENTREVISTA CON LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

10. Realiza la entrevista con la niña, niño o adolescente.

“Es importante que se lleve a cabo en privado, sin contacto directo ni visual con adultos, cuidando que eso no genere sensación de aislamiento. El objetivo es conocer la situación de derechos, teniendo en cuenta el tipo de información que se quiere obtener y los pasos a seguir durante la entrevista”.

“Las situaciones que se deben detectar en el acercamiento con las niñas, niños y adolescentes son:

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 30 de 93

- La posibilidad de que haya recibido amenazas;
- Las personas adultas que son significativas para la niña, niño o adolescente; y
- La situación general que vive (qué le está pasando y qué derechos le están siendo vulnerados o restringidos).

ETAPA 7: DIAGNÓSTICO DE DERECHOS VULNERADOS

DEFENSORÍA MUNICIPAL – Equipo Multidisciplinario

11. Reúne y comparte la información que obtuvieron de quienes hicieron las visitas, las entrevistas a la familia y a la niña, niño o adolescente y se define el nivel de peligro para la integridad física y emocional del infante o adolescente, el grado de coerción necesario para las acciones de protección y la situación de sus derechos.
12. Procede de manera inmediata con la denuncia correspondiente indagando en el nivel de riesgo actual y valora la aplicación de Medidas Urgentes de Protección y/o alguna otra acción que favorezca la restitución de sus derechos.

ETAPA 8: PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHO

DEFENSORÍA MUNICIPAL – Persona Titular y Equipo Multidisciplinario

13. Se reúnen y elaboran un documento que contiene todas las acciones; es decir, todas las Medidas de Protección Especial que es necesario conseguir para la restitución de derechos en cada caso atendido.

“El documento que se elabore deberá reflejar el trabajo de diagnóstico y planeación que implica la determinación que necesita cada caso para la restitución de todos los derechos vulnerados o restringidos de las niñas, niños o adolescentes”.

ETAPA 9: MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 31 de 93

14. Definen las áreas en las cuales se apoya la Defensoría Municipal para la restitución de los derechos, para determinar las Medidas Especiales de Protección.
15. Canalizan según las necesidades a las instancias municipales, instituciones de salud, asociaciones civiles y recreativas, para la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

“Las instancias en las cuales se apoya la Defensoría Municipal para la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, son:

- *Coordinación de Adultos y Violencia Familiar;*
- *Centro Integral de Atención a la Mujer;*
- *Coordinación de Asesoría Jurídica Gratuita del Municipio de San Pedro;*
- *Centro de Mediación Municipal;*
- *CAM (Centro de Atención Múltiple);*
- *Dirección de Deportes;*
- *CODE (Centro de Orientación y Denuncia);*
- *VIFAC (Vida y Familia, A.C.);*
- *CESADE (Centro de Salud y Desarrollo de la UDEM);*
- *Asistencia Social DIF San Pedro;*
- *CENDIS (Centros de Desarrollo Infantil del DIF);*
- *Centro Viccali;*
- *INJUVE (Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García);*
- *Red de Enlace para Personas con Discapacidad CONECTA;*
- *Jóvenes con Rumbo;*
- *Drogadictos Anónimos;*
- *Hospital Universitario de la UANL;*
- *Facultad de Psicología de la Universidad Metropolitana de Monterrey;*
- *Defensorías Municipales; y*
- *Otros.*

16. Detectan riesgo inminente contra la vida, libertad e integridad de Niñas, Niños y Adolescentes.

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 32 de 93

“En caso de detectar riesgo inminente contra la vida, libertad e integridad de niñas, niños y adolescentes, será necesario que el equipo de la Defensoría Municipal active acciones para la protección inmediata, con el objetivo de garantizar la integridad física y emocional, para una mayor estabilidad”.

ETAPA 10: SEGUIMIENTO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL

17. Verifican que las medidas de protección especial (acciones) se realicen y estén siendo efectivas para restituir los derechos de niñas, niños y adolescente

“Es importante que el seguimiento se inicie desde el momento en que se está elaborando el plan de restitución de derechos, porque es necesario incluir la información requerida sobre cómo y cada cuándo se va a evaluar cada medida de protección especial y se deberá determinar cuándo habrá culminado el proceso de restitución de cada derecho vulnerado o restringido; y, por lo tanto, determinar el momento en que se podrá cerrar el caso”.

ETAPA 11: MODIFICACIÓN DEL PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS

18. Modifican y buscan otras acciones, cuando existan impedimentos reales y justificados por los cuales no se hayan podido realizar y resguardando el mismo derecho vulnerado o restringido, establecido en el plan de restitución de derechos.

ETAPA 12: CIERRE DEL CASO

19. Verifican la ficha del cumplimiento de derechos conforme a las reglas prácticas para la evaluación y determinación del interés superior del niño.
20. Elaboran un reporte que da sustento al cumplimiento de cada medida de protección especial; y, sobre todo, de la restitución efectiva de cada derecho.

“En este reporte se anexan los informes o evidencia que las respalda”.

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 33 de 93

21. Cierran el expediente.

“Otra manera en que se cierra un expediente es cuando él o los reportados cumplen la mayoría de edad; o bien, cuando existe un cambio de domicilio a algún otro municipio; y por lo tanto, se canaliza el caso a la Defensoría Municipal con los antecedentes correspondientes”.

FIN DEL PROCESO



DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Codificación
DIF-SIPINNA-P-01-V2

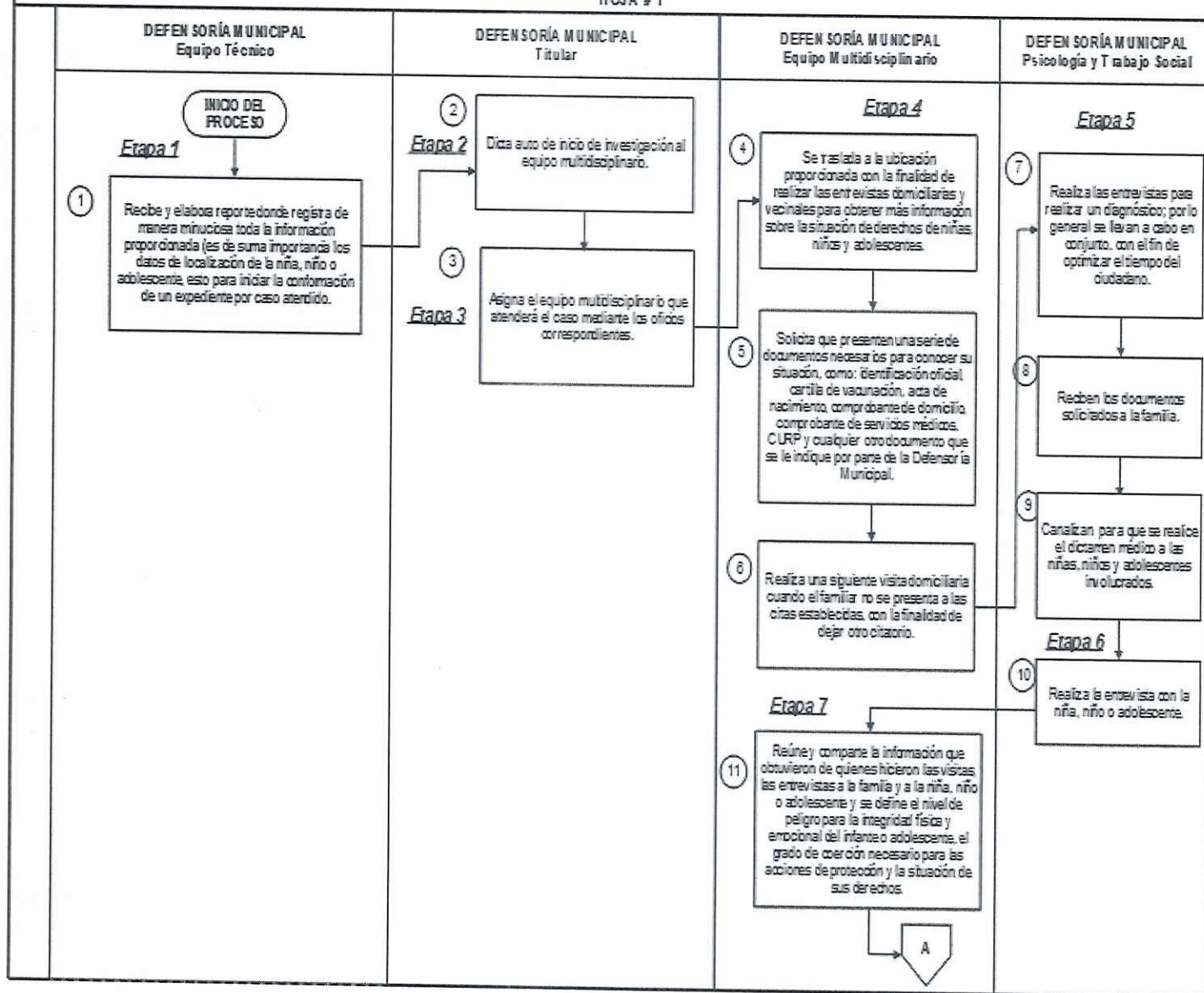
Versión: 2

Emisión: 15 de julio de 2021

Actualización: 15 de octubre de 2025

Página: 34 de 93

ABORDAJE DE CASOS PARA RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES VULNERADOS O RESTRINGIDOS
HOJA # 1





DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Codificación
DIF-SIPINNA-P-01-V2

Versión: 2

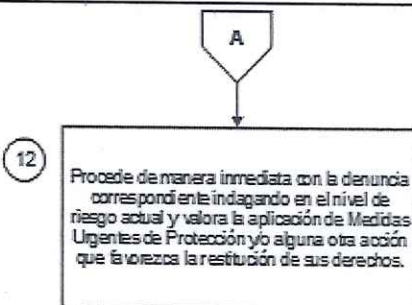
Emisión: 15 de julio de 2021

Actualización: 15 de octubre de 2025

Página: 35 de 93

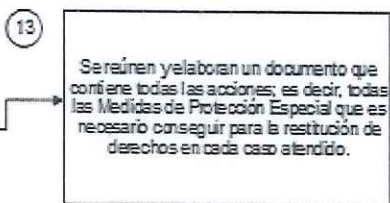
ABORDAJE DE CASOS PARA RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES VULNERADOS O RESTRINGIDOS
HOJA # 2

DEFENSORÍA MUNICIPAL
Equipo Multidisciplinario

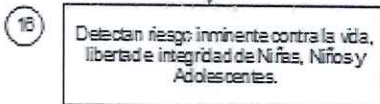
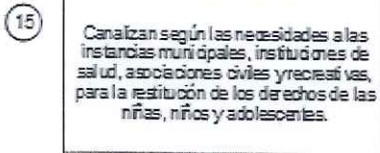
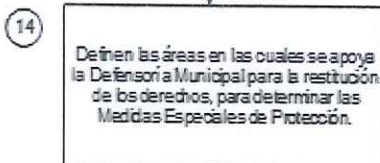


DEFENSORÍA MUNICIPAL
Titular y Equipo Multidisciplinario

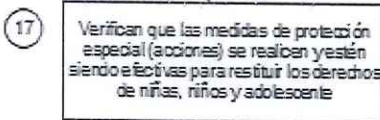
Etapas 8



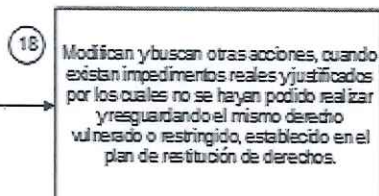
Etapas 9



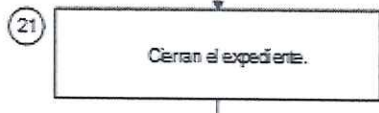
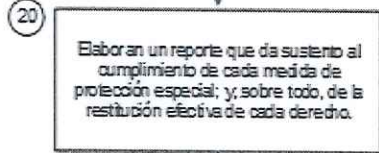
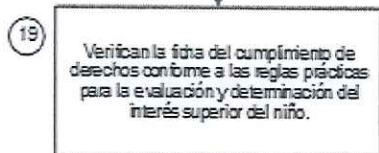
Etapas 10



Etapas 11



Etapas 12



FN DEL PROCESO



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 36 de 93

IX. ANEXOS

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 37 de 93

DIF-SIPINNA-P-01-
FORM-01-V2



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 38 de 93

AUTO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO

San Pedro Garza García, Nuevo León, a _____ del mes de _____ del _____

Visto el reporte de vulneración de derechos en perjuicio de la niña (o) o adolescente de _____ años de edad, recibida ante esta Autoridad vía _____, el cual en lo medular indicaba:

En consecuencia y teniendo como principio rector el interés superior de la niñez y su derecho a vivir en un ambiente que permita su desarrollo integral, consagrados en los artículos 1° y 4°, de la *Constitución Federal*, 3°, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, en relación con los diversos 3-1, de la *Convención de los Derechos del Niño*; 119 fracción V y 139, de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*; 168, Bis 1, 168, Bis 2, fracciones II, III y VI, de la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León*; 55 y 60, del *Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro, Garza García Nuevo León*; procédase a la investigación de los hechos mencionados y al efecto se designa como equipo técnico a los C.C. _____, _____, _____, Abogado (a), Psicólogo (a) y Trabajador (a) Social respectivamente, a fin de que lleven a cabo la investigación correspondiente tendiente a confirmar o descartar la presunta vulneración de derechos denunciados; asimismo tomar en cuenta la opinión de los infantes antes mencionados, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez; para tal efecto gírense las cédulas citatorias a cuanta persona resulte necesaria y se lleven a cabo las entrevistas psicológicas, de trabajo social, visitas domiciliarias y demás evaluaciones que sean necesarias, que permitan encontrar si existen o no indicadores de vulneración de derechos y en su caso, realizar las recomendaciones con la finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Anótese en el archivo de control de registro y fórmese el expediente respectivo. Así lo acordó y firma [nombre], Titular de la Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF San Pedro, Garza García. CONSTE.-----

Se registró bajo el expediente administrativo número _____.

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 39 de 93

Licenciado/a _____
Testigo/a de Asistencia

Licenciado/a _____
Testigo/a de Asistencia



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 40 de 93

DIF-SIPINNA-P-01-
FORM-02-V2

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 41 de 93

OFICIO DE ASIGNACIÓN DE CASO

San Pedro Garza García, N.L. a [fecha]
No. de expediente: [número]
Oficio: [número]
Asunto: el que se indica

Licenciado (a) [nombre]

Abogado(a) adscrito (a) a la Defensoría Municipal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León

Presente

Mediante el presente oficio, turno para su atención y seguimiento el reporte recibido en fecha [día] de [mes] de [año], de presunta vulneración de derechos en contra del [niño, niña o adolescente] de nombre [nombre] de [edad] años de edad, por lo cual, en mi carácter de Defensor Municipal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, le solicito se lleven a cabo las acciones y diligencias necesarias que permitan encontrar si existen o no indicadores de vulneración de derechos, y en su caso, realice las recomendaciones con la finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior, considerando además, lo dispuesto por los artículos 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, en relación con los diversos 3-1, de la *Convención de los Derechos del Niño*; 139, de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*; 168, Bis 2, fracciones VI y VII, de la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León*; 60, fracciones IV y VII, del *Reglamento del*

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 42 de 93

Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro, Garza García Nuevo León.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

[nombre]

Titular de la Defensoría Municipal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 43 de 93

DIF-SIPINNA-P-01-
FORM-03-V2

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 44 de 93

OFICIO DE ASIGNACIÓN DE CASO

San Pedro Garza García, N.L. a [fecha]
No. de expediente: [número]
Oficio: [número]
Asunto: el que se indica

Licenciado (a) [nombre]

Psicólogo (a) adscrito (a) a la Defensoría Municipal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León

Presente

Mediante el presente, le remito a Usted el oficio número [número de oficio], recibido el día [día] del presente, asignado por el licenciado [nombre], titular de la Defensoría Municipal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, deducido del expediente administrativo número [número] y mediante el cual solicito se practique a la niña [nombre] de [edad] años de edad, las evaluaciones psicológicas necesarias que permitan encontrar si existe o no indicadores de vulneración de derechos y en su caso realice las recomendaciones con la finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior, considerando además, lo dispuesto por los artículos 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, en relación con los diversos 3-1, de la *Convención de los Derechos del Niño*; 139, de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*; 168, Bis 2, fracciones VI y VII, de la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León*; 60, fracciones IV y VII, del *Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro, Garza García Nuevo León*.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

[nombre]

Titular de la Defensoría Municipal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 45 de 93

DIF-SIPINNA-P-01-
FORM-04-V2

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 46 de 93

OFICIO DE ASIGNACIÓN DE CASO

San Pedro Garza García, N.L. a [fecha]
No. de expediente: [número]
Oficio: [número]
Asunto: el que se indica

Licenciado (a) [nombre]

Abogado (a) adscrito (a) a la Defensoría Municipal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Presente

Mediante el presente, le remito a Usted el oficio número [número de oficio], recibido el día [día], asignado por [nombre], titular de la Defensoría Municipal para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, deducido del expediente administrativo número [número de expediente] y mediante el cual solicito practique las acciones y diligencias necesarias que permitan encontrar si existe o no indicadores de vulneración de derechos con respecto a la niña [nombre] de [edad] años de edad y en su caso realice las recomendaciones con la finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior, considerando además, lo dispuesto por los artículos 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, en relación con los diversos 3-1, de la *Convención de los Derechos del Niño*; 139, de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*; 168, Bis 2, fracciones VI y VII, de la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León*; 60, fracciones IV y VII, del *Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro, Garza García Nuevo León*.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

[nombre]



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 47 de 93

**Titular de la Defensoría Municipal para la Protección
de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León**

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 48 de 93

DIF-SIPINNA-P-01-
FORM-05-V2



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 49 de 93

CÉDULA CITATORIA

Ciudadano (a) [Nombre]
Domicilio: [ubicación]

Comparecerá ante la Defensoría Municipal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF San Pedro, ubicada en la calle Padre Mier número 104 sur de la Colonia centro de San Pedro Garza García, Nuevo León. el día [día] de [mes] del [año] a las [hora] horas. Lo anterior, a fin de llevar a cabo entrevistas, evaluaciones y diligencias necesarias que hubiere a lugar por parte de los departamentos de trabajo social, psicología y área legal, respectivamente; a fin de acreditar o descartar algún tipo de restricción y vulneración de derechos.

Lo anterior a fin de garantizar plenamente la protección integral de niñas, niños y adolescentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 3 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, en relación con los diversos 3-1 de la *Convención de los Derechos del Niño*; 139 de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*; 136 fracción VI, 168 Bis 2, fracciones VI y VII, 168 Bis 4, fracción II, de la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León* y 60, fracción II, del *Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

Deberá presentarse Usted en compañía del (los) infantes [nombre], presentando la siguiente documentación en original:

- Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, licencia de conducir y/o constancia de identidad).
- Un comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono o gas).
- Acta de nacimiento del (la) infante referido (a).
- CURP del padre/madre/tutor/hijo (a).
- Cartilla de Vacunación.
- Comprobante del seguro médico y estudios del (la) menor.

[nombre]

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 50 de 93

**Titular de la Defensoría Municipal para la Protección
de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León**

Nombre y firma de recibido: _____

Teléfono: 8110524341 de las 08:00 A las 16:00 de lunes a viernes

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 51 de 93

DIF-SIPINNA-P-01-
FORM-06-V2

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 52 de 93

OFICIO DE REPORTE DE SEGUIMIENTO

Fecha: [fecha]
Oficio: [número de oficio]
Asunto: [asunto]

Licenciado (a) [nombre]

Delegado (a) de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado

Presente

En respuesta a su oficio [número de oficio], deducido del expediente administrativo [número de expediente administrativo], en el cual solicita seguimiento mediante visita de Trabajo Social al (los) infante (s) [nombre] de [edad] años de edad; quien (es) tiene (n) su domicilio en la calle [nombre de la calle] número [número] en la Colonia [nombre de la colonia], en San Pedro, Garza García Nuevo León.

Al efecto me permito remitirle el reporte de seguimiento efectuado el [fecha en que se efectuó], por el (la) licenciado (a) [nombre] personal del área de Trabajo Social adscrito (a) a esta Defensoría Municipal, quién emite las recomendaciones que se mencionan en el reporte, las que se hacen de su conocimiento para los efectos que se estime procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

[nombre]

Titular de la Defensoría Municipal para la Protección
de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León





DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA (DIF)

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA
MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN
DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
NUEVO LEÓN

Codificación
DIF-SIPINNA-P-01-V2

Versión: 2

Emisión: 15 de julio de 2021

Actualización: 15 de octubre de
2025

Página: 53 de 93

DIF-SIPINNA-P-01-
FORM-07-V2



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 54 de 93

OFICIO DE REVISIÓN DE LA MEDIDA

Fecha: [fecha]
Oficio: [número de oficio]
Asunto: [asunto]

Licenciado (a) [nombre]

Delegado (a) de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado

Presente

En respuesta a su oficio [número de oficio], deducido del expediente administrativo [número de expediente administrativo], en el cual solicita seguimiento mediante visita de Trabajo Social al (los) infante (s) [nombre] de [edad] años de edad; quien (es) tiene (n) su domicilio en la calle [nombre de la calle] número [número] en la Colonia [nombre de la colonia], en San Pedro, Garza García Nuevo León.

Al efecto me permito remitirle el Reporte de Seguimiento efectuado el [fecha en que se efectuó], por el (la) licenciado (a) [nombre], personal del área de trabajo social adscrito a esta Defensoría Municipal y de donde se advierte que existe un riesgo inminente contra la vida e integridad de los (la) infante (s) antes referido (s) sí continúa (n) bajo la guarda y custodia de [nombre], por lo que se solicita la **REVISIÓN DE LA MEDIDA** que dispone el diverso 118 de la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León*.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos que se estimen procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

[nombre]

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 55 de 93

Titular de la Defensoría Municipal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 56 de 93

DIF-SIPINNA-P-01-
FORM-08-V2

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 57 de 93

Licenciado (a) [nombre]

Delegado (a) de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado

Presente

Mediante el presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción V y 139 de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* en relación con los diversos 136, fracción, V y 168, 168 bis 1, bis 2, 168 Bis, 4 fracción VIII, 168 Bis 5, de la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León*, le hago de conocimiento que en esta Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a mi cargo, se recibió reporte de presunta vulneración de derechos en perjuicio del adolescente [nombre] de [edad] años de edad, el cual en lo medular indicaba, "****". Quien tiene su domicilio ubicado en la calle [nombre de la calle] número [número] en la colonia [nombre de la colonia] en el Municipio de*****, Nuevo León; Registrándose bajo el expediente administrativo número [número de expediente administrativo].

Una vez abordado el caso por el equipo técnico de la Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a mi cargo, se encontró que existen indicadores de maltrato infantil previstos en el diverso 150 de la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León*, así como el artículo 168 Bis 5 que indica que en los casos en que las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones adviertan que existe un riesgo inminente contra la vida, la integridad o la libertad de niñas, niños y adolescentes, en cuyo caso deberá canalizarse de forma inmediata a la Procuraduría de Protección; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los numerales 138 y 145, fracciones, I, III, XII y XIII de la Legislación antes señalada, solicito dicte **MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN**.

En apoyo corroborativo de lo anterior adjunto nota informativa de trabajo social emitida por el (la) licenciado (a) [nombre], trabajador (a) Social, así como el diagnóstico psicológico emitido por el (la) licenciado (a) [nombre] psicólogo (a) adscrito (a) a esta Defensoría Municipal.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

[nombre]

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 58 de 93

Titular de la Defensoría Municipal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 59 de 93

DIF-SIPINNA-P-01-
FORM-09-V2

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 60 de 93

Expediente Administrativo No. DM/SPGG/R/___/2025

En el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León siendo las 00:00 **** horas con ***** minutos del día 00-**** de ***** de 2025-dos mil veinticinco, comparece ante la presencia de la Licenciada ***** , Defensora Municipal de DIF San Pedro Garza García, los Ciudadanos ***** y ***** , a quienes previa protesta de Ley que en legal forma se les otorga, a fin de que se conduzcan con la verdad dentro de la presente diligencia en la cual van a intervenir. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales artículos 249 y 250 del Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León. Por lo que manifiestan los comparecientes que se dan por enterados de lo anterior e interrogados sobre sus generales manifiestan la primera (primero). - llamarse como quedó escrito, ser de nacionalidad mexicana, originaria(o) del estado de ***** , de 00-***** años de edad, estado civil ***** , con escolaridad ***** , de ocupación ***** y con domicilio ubicado en la calle ***** con número ***** en la colonia ***** en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Con número telefónico ***** . Por otra parte, se le solicita se identifique por cualquier medio oficial, lo que hace constar con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector ***** misma que trae inserta fotografía de la compareciente y del cual se deja fotocopia simple en el expediente para constancia legal. El segundo. - llamarse como quedó escrito, ser de nacionalidad mexicana, originario del municipio de ***** del estado de ***** , de 00-***** años de edad, estado civil ***** , con escolaridad ***** , de ocupación ***** y con domicilio ubicado en la calle ***** número ***** en la colonia ***** en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Con número telefónico ***** . Por otra parte, se le solicita se identifique por cualquier medio oficial, lo que hace constar con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector ***** misma que trae inserta fotografía del compareciente y del cual se deja fotocopia simple en el expediente para constancia legal. E INTERROGADOS COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTAN: Que son padres de los niños ***** de ***** años de edad. Por lo anterior en este acto la suscrita Defensora Municipal, le hace de su conocimiento que existe una denuncia de vulneración de derechos respecto a los niños antes referidos, la cual a la letra dice: "*****". Por lo que con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3-1 de la Convención de los Derechos del Niño; artículo 119 fracciones V y VI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículo 136 fracciones V y VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León; 34 fracciones I, II, IV, XIII y XVIII del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículos 57 y 60 fracción VII del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García,





	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 62 de 93

C. *****
Compareciente

C. *****
Compareciente

[nombre]

Titular de la Defensoría Municipal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León

Lic.

Lic.

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 63 de 93

DIF-SIPINNA-P-01-
FORM-10-V2



DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Codificación
DIF-SIPINNA-P-01-V2

Versión: 2

Emisión: 15 de julio de 2021

Actualización: 15 de octubre de 2025

Página: 64 de 93

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. a
Asunto: El que sindic

LIC. LUIS RODOLFO DOMÍNGUEZ JARAMILLO.
PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

Mediante el presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción V y 139 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en relación con los diversos 136 fracción V y 168, Bis 2 y 168 Bis 4 Fracción VII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, me permito **PONER A DISPOSICIÓN** a la niña _____ de _____ años de edad quien tiene como su domicilio el ubicado en la calle _____ y de quien el día de hoy en esta Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a mi cargo, se recibió un reporte de vulneración de derechos, misma que se registró bajo el número de expediente administrativo No. **DM/SPGG/R/** _____ **/2021.**

Lo anterior en atención a que de las investigaciones realizadas por el equipo técnico de esta Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se encontró que existen indicadores de maltrato que vulneran algunos de los derechos enumerados en el Artículo 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León; si continua bajo la guarda y custodia de su _____ la C.



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 65 de 93

Al efecto adjunto Nota Informativa emitida por la Lic. _____, psicóloga adscrita a esta Defensoría Municipal.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo

A T E N T A M E N T E

LIC. ORALIA PICAZO ALCALÀ
TITULAR DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF SAN PEDRO

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 66 de 93

DIF-SIPINNA-P-01-
FORM-11-V2

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 67 de 93

OFICIO DE REVISIÓN DE LA MEDIDA

Fecha: _____
No. de Oficio: _____
Asunto: _____

LIC. _____
DELEGADO (A) DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-

En respuesta a su oficio número _____, deducido del Expediente Administrativo _____, en el cual solicita seguimiento mediante visita de Trabajo Social al (los) infantes _____, con domicilio en la calle _____ número _____ en la Colonia _____, en esta Ciudad.

Al efecto me permito remitirle el Reporte de Seguimiento efectuado en fecha _____, por el (la) _____, personal del área de trabajo social adscrito a esta Defensoría Municipal y de donde se advierte que existe un riesgo inminente contra la vida e integridad de los (la) infante (s) antes referido (s) si continua bajo la guarda y custodia de _____, por lo que se solicita la REVISIÓN DE LA MEDIDA que dispone el diverso 118 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos que se estime procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 68 de 93

[nombre]

Titular de la Defensoría Municipal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 69 de 93

DIF-SIPINNA-P-01-
FORM-12-V2

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 70 de 93

REPORTE DE SEGUIMIENTO

		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año						
No. de Expediente Defensoría Municipal	No. de Expediente de Institución	No. de Oficio de Institución Solicitante	Fecha de Recepción Defensoría Municipal					

I.- DATOS GENERALES

DATOS DEL NNA

Nombre (s)	Edad	Grado	Institución Educativa

GUARDA Y CUSTODIA

Nombre	Edad	Parentesco	Domicilio	Teléfono

II.- DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA

VIVIENDA:

INFORMACIÓN OBTENIDA:

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 71 de 93

OBSERVACIONES:

III.- CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS:

Lic.

Trabajadora Social adscrita a la Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

DIF SAN PEDRO

Cédula Profesional _____

Lic.

Psicóloga adscrita a la Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

DIF SAN PEDRO

Cédula Profesional _____



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 72 de 93

DIF-SIPINNA-P-01-
FORM-13-V2



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 73 de 93

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

							Expediente:	
							Fecha:	
1. DATOS GENERALES								
Nombre del entrevistado:								
Fecha de nacimiento:			Edad:			Lugar de nacimiento:		
Escolaridad:			Estado Civil:			Religión:		
Domicilio:								
Ocupación:		Sueldo:						
Medios de transporte para llegar al domicilio:								
Servicio médico con el que cuenta:								
Se encuentra inscrito en algún programa social a nivel Municipal, Estatal o Federal:								
Padece alguna discapacidad:				Especifique:				
Origen étnico/habla alguna lengua indígena:								
2. PERSONAS QUE HABITAN EN EL DOMICILIO.								
Nombre	Edad	Parentesco	Ocupación	Ingreso	Escolaridad	Estado Civil	Lugar de nacimiento	Religión

2.1 Hijos (as) que no viven en el domicilio

Nombre	Edad	Estado Civil	Dirección
3. DINÁMICA FAMILIAR			
Tipo de familia:	Nuclear	Extensa	Compuesta
			Seleccionada



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 74 de 93

¿Qué actividades realizan en su tiempo libre? R=	
¿Quién toma las decisiones en el hogar? R=	
TIPO DE ACTIVIDADES FAMILIARES	TIPO DE ACTIVIDADES DEL ENTREVISTADO
Practicar deporte	Realiza deporte
Ir al cine	Ve televisión
Visitar a familiares	Trabaja
Realizar quehaceres del hogar	Realizar quehaceres del hogar
Actividades al aire libre	Actividades al aire libre
Otro (Especificar): Ninguna	Otro (Especificar):

4. SALUD
4.1 Tipo de servicio médico a que recurre la familia.

Seguro Popular	
IMSS	
Cruz Roja o Verde	
ISSSTELEON	
Médico Particular	

* Otros Especificar:

4.2 Enfermedades más frecuentes de la familia

Respiratorias	Hipertensión
Gastrointestinales	Ginecológicas
Neurológicas	Cardiovascular
Congénitas	Obesidad
Dermatológicas	Diabetes

Dermatológicas	Diabetes
----------------	----------

* Otros Especificar:

4.3 ¿Algún miembro de la familia actual, presenta una enfermedad permanente o discapacidad?

Sí ☐ No ☐ ¿Quién?

¿Recibe tratamiento y que tipo?

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 75 de 93

¿Dónde recibe tratamiento?

4.4 ¿Algún miembro de la familia, presenta algún problema de alcoholismo o farmacodependencia:

Sí ☐ No ☐ ¿Quién?

¿Desde de que fecha?

¿Recibe tratamiento y que tipo?

¿Dónde recibe tratamiento?

4.5 ¿Algún miembro de la familia, cuenta con antecedentes penales?

Sí ☐ No ☐ ¿Quién?

Especifique motivo: N/A

5. ALIMENTACIÓN

5.1 Señale los alimentos consumen en su casa y con qué frecuencia.

Alimentos	Diariamente	1 vez por semana	2 o 3 veces por semana	Esporádicamente
Leche				
Huevo				
Carne				
Verduras				
Frutas				
Frijol				
Pan				
Tortillas				
Pastas				



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 76 de 93

Cereales				
Carnes frías				
Pescado				
Refrescos embotellados				
Pan dulce				
Frituras				
Agua de frutas				
Otros:				

6. ENTORNO SOCIAL

6.1 Tiempo de vivir en su casa (especificar cantidad).

Menos de 1 año	
De 1 a 3 años	
De 4 a 7 años	
De 8 a 11 años	
De 12 a más años	

6.2 Tenencia de la vivienda.

Propia Rentada Comodato *Otros

6.3 Tipo de vivienda.

Casa Departamento Vecindad *Otros

* Especificar:

6.4 Ubicación de la vivienda. (Marcar con una x)

Unifamiliar	
Unidad Habitacional	
Colonia Popular	
Asentamiento irregular	
Rural/Ejido	

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 77 de 93

6.5 Distribución de la vivienda.

Habitación	Sala	Comedor	Baño
Cochera	Patio	Estancia	*Otros

* Especificar:

6.6 Tipo de Material

Muros		Techos		Pisos	
☐	Block	☐	Concreto	☐	Cemento
☐	Madera	☐	Lámina Galvanizada	☐	Mosaico
☐	Adobe	☐	Lámina de Cartón	☐	Tierra
☐	Material de Desecho	☐	Lámina de Asbesto	☐	*Otros
☐	*Otros	☐	Madera	☐	
☐		☐	*Otros	☐	

* Especificar:

6.7 Higiene de la vivienda.

Limpia	Ordenada	Sucia	Descuidada
-----------------------------	-------------------------------	----------------------------	---------------------------------

6.8 Condiciones de la vivienda.

Buena	Regular	Mala	*Otro
----------------------------	------------------------------	---------------------------	----------------------------

* Especificar:

6.8 Aparatos eléctricos.

Aparatos	Funcionan			
	Sí	No	Sí	No
Estufa				
Refrigerador				
Lavadora				
Microondas				

Aparatos	Funcionan			
	Sí	No	Sí	No
Televisión				
Estéreo/Radio				
DVD				
Aire acondicionado				

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 78 de 93

Licuada				
Secadora				
Parrilla				

Abanicos				
Teatro en casa				
*Otros				

* Especificar: _____

6.9 Servicios con los que cuenta la familia.

Servicios	Sí	No
Agua		
Luz		
Teléfono		
Drenaje		
Alumbrado Público		
Pavimento		

Servicios	Sí	No
Gas Natural		
Gas LP		
Servicio de Limpieza		
Televisión de paga		
Vigilancia		
Internet		

6.10 Infraestructura de la Colonia.

☐ Escuelas	☐ Centros de Salud
☐ Hospitales	☐ Parques
☐ Guarderías	☐ Cantinas
☐ Centros Comunitarios	☐ *Otros

* Especifique: _____

7. INGRESOS FAMILIARES MENSUALES

7.1 ¿Quién y cuánto aporta el ingreso económico para el sostenimiento de la familia?

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 79 de 93

Nombre	Aportación	Diario/Semanal/Quincenal/Mensual
--------	------------	----------------------------------

Total de ingreso mensual	
--------------------------	--

7.2 ¿Quién administra el ingreso familiar?	
--	--

8. EGRESOS FAMILIARES MENSUALES

Tipo de Gastos/Servicios	Cantidad	Tipo de Gastos/servicios	Cantidad
Alimento	\$	Pago de Renta	\$
Vestido		Predial	
Calzado		Internet	
Servicio médico		Créditos bancarios	
Educación		Préstamos personales	
Agua		Seguro de auto	
Luz		Seguro de vida	
Gas		Transporte Urbano	
Teléfono		Gasolina	

9. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE LA CASA HABITACIÓN:

FOTOS DEL EXTERIOR

--

FOTOS DEL INTERIOR

--

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 80 de 93

LIC. _____
TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA
DEFENSORÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN
DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CÉDULA PROFESIONAL No. _____

C. _____
ENTREVISTADO (A)



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 81 de 93

DIF-SIPINNA-P-01-
FORM-14-V2



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 82 de 93

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

I. DATOS GENERALES DE LA NNA

NOMBRE	
EDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
PADRE/MADRE/TUTOR	

II.- MOTIVO DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

--

III.- FORMAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN UTILIZADO

	SÍ	No
Entrevista clínica semi-estructurada		
Técnica de Observación		
Test psicológicos proyectivos/estandarizadas		
Ninguna		

IV. ENTREVISTA A LA NNA.

ANTECEDENTES MÉDICOS, PSIQUIÁTRICOS Y/O PSICOLÓGICOS IMPORTANTES:

V. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ACTITUD ANTE LA ENTREVISTA.





DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Codificación
DIF-SIPINNA-P-01-V2

Versión: 2

Emisión: 15 de julio de 2021

Actualización: 15 de octubre de 2025

Página: 83 de 93

EXAMEN MENTAL

CONCIENCIA	
	Normal
	Somnolencia
	Estupor

ORIENTACIÓN	
	Tiempo
	Espacio
	Persona
	Situación

MEMORIA	
	Reciente
	Remota
	Inmediata

ACTITUD Y POSICIÓN	
	Libre y escogida
	Rígida

CONTACTO VISUAL	
	Ninguno
	Inapropiado
	Bueno
	Temeroso
	Intenso

AFECTO	
	Depresivo
	Adecuado
	Eufórico
	Ansioso
	Apático
	Alerta
	Irritable
	Confuso
	Lábil
	Plano
	Otros

LENGUAJE		
FORMA	CURSO	VOLUMEN
	Normal	Normal
	Coprolálico	Lento
	Espontáneo	Espontáneo
	Mutista	Verborreico
	Tartamudeo	Otro
	Ecolalia	
	Farfullante	
	Otros	

CONCENTRACIÓN	
	Preservada
	No preservada

ATENCIÓN	
	Preservada
	No preservada

TRASTORNO DEL SUEÑO	
	Insomnio
	Hipersomnio
	Otros

CONTROL DE ESFINTERES	
	Enuresis
	Encopresis





DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Codificación
DIF-SIPINNA-P-01-V2

Versión: 2

Emisión: 15 de julio de 2021

Actualización: 15 de octubre de 2025

Página: 84 de 93

TIPO DE PENSAMIENTO	
☐	Adecuado
☐	Desorganizado
☐	Incoherente

CURSO	
☐	Normal
☐	Circunstancial
☐	Tangencialidad

PENSAMIENTO	
CONTENIDO	
☐	Ideas de referencia
☐	Homicida
☐	Culpa

DELIRIOS	
☐	Presentes
☐	Ausentes

TRASTORNOS EN LA PERCEPCIÓN	
☐	Ninguna
☐	Visuales
☐	Auditivas

☐	Táctiles
☐	Olfativas
☐	Ilusiones

TRAUMA PSICOLÓGICO	
☐	Testigo de violencia
☐	Víctima de violencia
☐	Accidente/Hospitalización
☐	Enfermedad
☐	Otro

VI. CONCLUSIONES DE EVALUACIÓN SOBRE PRUEBA DE CAPACIDAD

NNA: _____:

☐ **EN ESTE MOMENTO SÍ CUENTA CON LA MADUREZ Y CAPACIDAD** necesaria para comprender los asuntos donde pueda intervenir y sus consecuencias, así como formarse un criterio propio y estar en aptitud de ser escuchada.

☐ **SÍ CUENTA CON LA MADUREZ Y CAPACIDAD** necesaria, para comprender los asuntos donde pueda intervenir y sus consecuencias, así como para formarse un criterio propio y estar en aptitud de ser escuchada, pero en este momento **EMOCIONALMENTE CARECE DE LA CAPACIDAD DE ENFRENTAR ESTE PROCEDIMIENTO.**

☐ **NO CUENTA CON LA MADUREZ y CAPACIDAD** necesaria, para comprender los asuntos donde pueda intervenir y sus consecuencias, ni para formarse un criterio propio ni estar en aptitud de ser escuchada.

VII.- RECOMENDACIONES



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 85 de 93

Lic. _____
**Personal del área de psicología adscrito a la Defensoría Municipal
para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**

Nota: Esta evaluación no podrá ser utilizada para otro fin ni en otro contexto, que el previamente establecido inicialmente. Esta evaluación corresponde a un momento concreto en la vida y evolución de los examinados, por lo que las conclusiones no pueden generalizarse a otros acontecimientos ni a otras etapas de la vida de los evaluados ni de la familia. En caso de modificarse las circunstancias de vida, deberá realizarse una nueva evaluación de los mismos. Los contenidos de este informe, deberán ser tratados con cautela y no fuera de este procedimiento administrativo.



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 86 de 93

DIF-SIPINNA-P-01-
FORM-15-V2



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 87 de 93

DIAGNÓSTICO SOCIAL

Fecha:	
Expediente No.:	

EQUIPO TÉCNICO	
Asesor jurídico:	
Trabajadora social:	
Psicología:	

1. DATOS GENERALES DE NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE				
Nombre	edad	Grado escolar	Institución educativa	Servicio médico

2. MOTIVO DEL REPORTE DE PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS

3. ESTRUCTURA FAMILIAR					
Nombre	Parentesco	Edad	Estado Civil	Escolaridad	Ocupación

3.1. ¿Algún miembro de la familia, presenta una enfermedad o discapacidad? R=

3.1. ¿Algún miembro de la familia, presenta una enfermedad o discapacidad?





DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Codificación
DIF-SIPINNA-P-01-V2

Versión: 2

Emisión: 15 de julio de 2021

Actualización: 15 de octubre de 2025

Página: 88 de 93

R=

3.2. ¿Algún miembro de la familia, presenta algún problema de alcoholismo o farmacodependencia?

R=

3.3. ¿Algún miembro de la familia, cuenta con antecedentes penales?

R=

4. PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL CON LOS QUE CUENTA LA FAMILIA

	Si	No
PROSPERA		
Jefas de familia		
Inclusión de personas con discapacidad		
Inclusión del adulto mayor 65 y más o 70 o más.		
Otro: (Especifique)		

4.1. ¿Recibe algún pago por concepto de pensión alimenticia?

R=

4.2. ¿En su caso, desde que fecha recibe la pensión alimenticia?

R=

4.3 ¿Cuál es el monto de la pensión alimenticia que recibe?

5. TIPO DE FAMILIA

Nuclear ☐

Extensa ☐

Uniparental ☐

Compuesta ☐

Otro ☐

6. VIVIENDA

Tipo	Vivienda	Apariencia física	Servicios
Casa	Propia	Higiene	Agua



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 89 de 93

	Departamento		Rentada		Orden		Luz
	Vecindad		Prestada		Antihigiénic		Gas
					o		
Observaciones:							

7. ENTREVISTA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

8. ENTREVISTA CON PADRES Y/O TUTORES

9. ENTREVISTA CON VECINOS								
1. Nombre:								
Domicilio:								
Filiación:								
2. Nombre:								
Domicilio:								
Filiación:								
<table border="1"> <tr> <td>Buen vecino</td> <td>Conflictivo/agresivo</td> <td>Responsable</td> <td>Reservad</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>o</td> </tr> </table>	Buen vecino	Conflictivo/agresivo	Responsable	Reservad				o
Buen vecino	Conflictivo/agresivo	Responsable	Reservad					
			o					

10. TIPO DE MALTRATO ACREDITADO	11. DERECHO VULNERADO O RESTRINGIDO
Abandono y trato negligente	Identidad



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 90 de 93

	Maltrato físico		Educación
	Maltrato psicológico o emocional		Salud
	Explotación		A una vida libre de violencia
	Abuso sexual		Condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral

12. PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS			
	Registro de nacimiento		
	Reincorporación al ámbito escolar		
	Afilación al seguro médico		
	Gestión de apoyos sociales		
	Canalizar para tratamiento en adicciones/farmacodependencia		
	Otro (especifique)		

13. OBSERVACIONES

LIC. _____
TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA DEFENSORÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
CÉDULA PROFESIONAL No. _____



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 91 de 93

DIF-SIPINNA-P-01-
FORM-16-V2



	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
		Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 92 de 93

ASESORÍA EXTERNA

EXPEDIENTE: **/2021

FECHA: ***-*** 2021

REFERIDO POR:

NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN LA ASESORÍA:

	EDAD
	EDAD

DOMICILIO:

TELÉFONO:

NOMBRE DE LA(S) NIÑA(S), NIÑO(S) O ADOLESCENTE(S) INVOLUCRADO(S):

	EDAD
	EDAD

SITUACIÓN REPORTADA:

RECOMENDACIONES Y/O CANALIZACIONES:

	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	Codificación DIF-SIPINNA-P-01-V2
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL SOBRE REPORTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	Versión: 2
		Emisión: 15 de julio de 2021
		Actualización: 15 de octubre de 2025
		Página: 93 de 93

ATENDIDO POR: